



Asamblea General

Distr. limitada
14 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Octavo período de sesiones
Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Suecia

* El documento final se publicará con la signatura A/HRC/15/11. El anexo se distribuye tal como se recibió.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1-4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5-94	3
A. Exposición del Estado examinado	5-20	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	21-94	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	95-98	14
 Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de acuerdo con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su octavo período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2010. El examen de Suecia tuvo lugar en la décima sesión, celebrada el 7 de mayo de 2010. La delegación de Suecia estuvo encabezada por el Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Frank Belfrage. En su 14ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Suecia.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Suecia: Mauricio, Ucrania y el Uruguay.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Suecia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional presentado por escrito, de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/8/SWE/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/8/SWE/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH, de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/8/SWE/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Suecia una lista de preguntas preparada con antelación por Alemania, Argelia, Dinamarca, Eslovenia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suiza. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Suecia expresó que la promoción y el respeto de los derechos humanos era una prioridad para su país y la piedra angular de su política exterior.
6. La preparación del informe nacional ha sido transparente y exhaustiva. Suecia era una democracia parlamentaria fundada en el estado de derecho. Era parte en numerosos tratados de derechos humanos y había aceptado un muy profundo examen de su trayectoria en materia de derechos humanos. El sistema de bienestar general sueco era de gran amplitud y había contribuido al disfrute práctico de los derechos económicos, sociales y culturales.
7. En Suecia existían cinco minorías nacionales: los judíos, los romaníes, los sami, los fineses y los tornedalers. En 1977, los sami habían sido reconocidos por el Parlamento como el único pueblo indígena de Suecia. Las migraciones habían contribuido a la configuración de una sociedad multicultural.
8. Suecia se había comprometido a respetar los derechos humanos, reconociendo al mismo tiempo los retos que esto suponía.
9. El Código Penal preveía penas agravadas por los delitos motivados por el odio. Entre las medidas adoptadas figuraban la capacitación de la policía y los fiscales, nuevos

manuales, el establecimiento de una dependencia especial que se ocupaba de los delitos motivados por el odio y una línea telefónica especial para la denuncia de ese tipo de delitos. La policía vigilaba a las organizaciones que se dedicaban a actividades racistas. Otro instrumento para luchar contra los prejuicios era la financiación de organizaciones no gubernamentales (ONG) por parte del Estado.

10. La libertad de expresión, la libertad de prensa, y la libertad de religión estaban consagradas en la Constitución. La censura de la prensa había sido prohibida a partir de 1949. De conformidad con la Ley de libertad de prensa, estaban autorizadas las intervenciones contra el contenido de publicaciones que incitaban al odio racial.

11. La lucha contra la discriminación constituía una prioridad. La iniciativa más reciente era la nueva Ley contra la discriminación, que reforzaba la vigilancia e incluía dos nuevos motivos de discriminación, la edad y la identidad o expresión transexual. Dicha ley había establecido protección en ámbitos que anteriormente no estaban previstos, tales como la discriminación en el sector público.

12. Suecia seguía comprometida con la lucha contra la tortura y era parte en la mayoría de los mecanismos de supervisión de mayor alcance. Suecia había recibido visitas del Subcomité para la Prevención de la Tortura y también del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. El delito de tortura estaba penado en varias disposiciones del Código Penal e incluía la agresión con agravante.

13. El sistema judicial se basaba en el principio del libre examen de las pruebas. Las garantías procesales excluían efectivamente toda prueba obtenida mediante tortura.

14. La Ley de extranjería estipulaba que la denegación de entrada o la expulsión de un extranjero nunca podía ejecutarse cuando había motivos razonables para suponer que el extranjero se encontraría en situación de peligro o sería condenado a la pena de muerte o sometido a tortura o a malos tratos.

15. Suecia tenía una política migratoria generosa. El reciente aumento del número de niños no acompañados solicitantes de asilo había supuesto una considerable presión sobre las instalaciones de recepción; no obstante, el Gobierno celebraba consultas con los municipios para abordar esa cuestión.

16. Todos los niños solicitantes de asilo tenían los mismos derechos a la educación y a los derechos de atención a los niños, y gozaban del mismo derecho a la atención de la salud que los demás niños. Una investigación llevada a cabo por el Gobierno estaba examinando de qué manera se podían ampliar los servicios de salud subsidiados.

17. La finalidad de la política sueca en materia de igualdad de género consistía en modificar los sistemas y las condiciones, de modo que las mujeres y los hombres pudieran gozar del mismo poder y las mismas oportunidades y estuvieran en condiciones de determinar sus propias vidas. Entre las medidas adoptadas figuraban un plan de acción sobre la prostitución y la trata de seres humanos con fines sexuales, así como una estrategia sobre la igualdad de género en el mercado de trabajo.

18. La violencia contra la mujer, en particular la violencia sexual, seguía constituyendo un problema. En 2007, se aprobó un plan de acción nacional para combatir la violencia de los hombres contra las mujeres, la violencia y la opresión en nombre del honor y la violencia en las relaciones homosexuales. Una ley que prohibía la compra de servicios sexuales era un importante instrumento para prevenir la trata de personas y la explotación sexual.

19. El Parlamento sami se había establecido en 1993. El Gobierno seguía examinando la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT, pero era menester aclarar en mayor medida todas las posibles consecuencias jurídicas.

20. Suecia había aprobado dos planes de acción nacional en materia de derechos humanos: uno abarcaba el período 2002-2004 y el otro el período 2006-2009. El Gobierno había designado una Delegación de Derechos Humanos con la finalidad de lograr el pleno respeto de los derechos humanos. La Delegación presentaría su informe final en septiembre de 2010. En ese contexto, se examinaría la creación de una institución nacional de derechos humanos con carácter independiente.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

21. Cincuenta y tres delegaciones formularon declaraciones durante el diálogo interactivo. Las declaraciones que otras delegaciones no pudieron formular por falta de tiempo durante el diálogo interactivo se publicarán en la extranet del examen periódico universal cuando se disponga de ellas¹. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

22. Algunas delegaciones reconocieron el compromiso constructivo del Gobierno sueco con el mecanismo de examen periódico universal y encomiaron a la delegación por la presentación detallada y fundamentada del informe. También elogiaron a Suecia por su trayectoria y su compromiso en materia de derechos humanos.

23. Suiza observó los esfuerzos realizados por Suecia en la esfera de la educación y formación en materia de derechos humanos y acogió con beneplácito el nuevo proyecto de ley en esta materia. Suiza también observó la cuestión de la falta de alojamiento adecuado y de los niños sin hogar, señalando que la escasez de datos había obstaculizado la ejecución de programas destinados a mejorar la situación de los niños sin hogar. Suiza formuló una recomendación.

24. Nicaragua observó el alto rango que ocupaba Suecia en el índice de desarrollo humano del PNUD. Hizo notar que los derechos humanos eran una prioridad en la política exterior de Suecia y en su cooperación para el desarrollo. Nicaragua lamentó el condicionamiento de la ayuda, contrario al espíritu de la Declaración de París sobre la eficiencia de la ayuda. Alentó a Suecia a que adoptara una posición beligerante a fin de que la Unión Europea pudiera ser más flexible en las negociaciones comerciales. Nicaragua formuló recomendaciones.

25. A Belarús le preocupaba el aumento de los delitos por motivos raciales, la propaganda racista y el turismo sexual, así como la situación de los niños migrantes no acompañados y la prolongada permanencia de esos niños en centros de privación de libertad. Belarús formuló recomendaciones.

26. Grecia pidió que Suecia compartiera sus mejores prácticas en la protección de los derechos humanos y reconoció los logros de Suecia en la promoción de los derechos de la mujer, destacando que se podrían tomar otras medidas. Grecia mencionó los informes sobre delitos antisemitas y el hecho de que se había denegado el empleo a musulmanes. También observó que los derechos de los sami a sus tierras tradicionales y recursos naturales eran violados sistemáticamente. Grecia formuló recomendaciones.

27. Argelia acogió con satisfacción el compromiso de Suecia de contribuir hasta el 0,7% de su producto interno bruto (PIB) a la asistencia para el desarrollo. Le suscitaba preocupación el reciente aumento de incidentes de racismo y xenofobia contra minorías, refugiados, solicitantes de asilo y migrantes, así como los incidentes de islamofobia. Argelia formuló recomendaciones.

¹ Kazakstan, Costa Rica, Kuwait, Burundi, Ecuador, Ghana and Mauritius.

28. El Brasil encomió a Suecia por su Ley contra la discriminación y por el establecimiento de un único *Ombudsman* para que se ocupe de estas cuestiones. Observó el aumento de los delitos motivados por el odio y preguntó si los culpables habían sido enjuiciados. Preguntó si la nueva definición de delito motivado por el odio era aplicada por el poder judicial. Observó que los órganos creados en virtud de tratados habían expresado su preocupación acerca de la detención de personas migrantes y solicitantes de asilo. El Brasil formuló recomendaciones.

29. El Canadá elogió a Suecia por haber establecido el cargo de *Ombudsman* de la Infancia y por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Canadá expresó su interés en compartir las buenas prácticas en lo tocante a la integración de los migrantes y los refugiados. Observó que ambos países tenían preocupaciones similares y buenas prácticas con respecto a la situación de los pueblos indígenas. El Canadá formuló recomendaciones.

30. Nigeria reconoció el compromiso de Suecia con los derechos humanos y destacó que Suecia había extendido una invitación permanente a los procedimientos especiales. Nigeria acogió con beneplácito la promulgación de la Ley de extranjería de Suecia, que autorizaba un nuevo sistema de apelaciones y procedimientos en materia de migración y de asilo. Nigeria formuló recomendaciones.

31. Djibouti se felicitó de la adopción del Plan nacional sobre derechos humanos y de su evaluación periódica. Observó con interés el alto rango que ocupaba Suecia en el índice de desarrollo humano. Djibouti hizo referencia a la preocupación de varios órganos creados en virtud de tratados con respecto a la falta de una modalidad para la aplicación nacional de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Djibouti observó asimismo con satisfacción que Suecia había dado carácter prioritario a la lucha contra la discriminación. Djibouti formuló una recomendación.

32. La Federación de Rusia reconoció el alto nivel que ostentaba Suecia en materia de protección de los derechos humanos. Sin embargo, observó la persistencia de discriminación basada en el origen étnico y el género. Expresó asimismo su preocupación con respecto a la Ley sobre la vigilancia de los mensajes electrónicos. También hizo referencia al número de respuestas a los cuestionarios temáticos de los procedimientos especiales. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

33. El Pakistán subrayó que la tipificación como delito de la compra de servicios sexuales era una medida importante para luchar contra la trata de seres humanos. Pidió información acerca de la evaluación del primer plan de acción sobre derechos humanos. El Pakistán cuestionó el enfoque sueco de incluir los derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero como parte de sus prioridades en materia de derechos humanos, ya que esos derechos no eran reconocidos universalmente y esto podría equivaler a imponer un conjunto de valores sobre otros. El Pakistán formuló recomendaciones.

34. Qatar reconoció que la democracia y los derechos humanos constituían la base de la sociedad sueca y apreció el sistema de bienestar mediante el cual el Gobierno sufragaba la mayor parte del costo de los servicios sociales. Qatar preguntó qué medidas se habían adoptado para prevenir la discriminación contra las mujeres migrantes y refugiadas y las mujeres pertenecientes a minorías. Qatar formuló una recomendación.

35. Portugal hizo notar los esfuerzos realizados por Suecia para combatir la violencia contra los niños y la discriminación. Observó que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer había destacado los problemas relacionados con la desigualdad de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, así como las bajas tasas de enjuiciamientos y condenas. Portugal preguntó acerca de los efectos del plan de acción nacional para combatir la violencia perpetrada por los hombres contra las mujeres. Portugal formuló recomendaciones.

36. La India expresó su aprecio por el sistema de bienestar social de Suecia y acogió con satisfacción las medidas progresivas encaminadas a mejorar la educación y la capacitación en materia de derechos humanos. La India también puso de manifiesto la Ley contra la discriminación, el segundo Plan de acción nacional para los derechos humanos y el establecimiento del *Ombudsman* de la Igualdad, pero observó la continua existencia de discriminación. Preguntó qué otras medidas se habían adoptado para combatir la violencia contra la mujer. La India formuló una recomendación.

37. La República Islámica del Irán observó la persistente discriminación contra los romaníes y los sami; el aumento de los delitos motivados por el odio racial; los altos niveles de abuso y descuido de menores y otras formas de violencia doméstica; la continua discriminación contra las mujeres inmigrantes refugiadas y pertenecientes a minorías; la no tipificación de la tortura como delito; la denegación del acceso a algunos servicios a las mujeres musulmanas y los tintes racistas y xenófobos en el ámbito público y la discriminación contra los musulmanes. La República Islámica del Irán expresó su grave preocupación por el aumento de las tendencias de islamofobia. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

38. Francia observó que Suecia había firmado, pero aún no había ratificado, la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y pidió información acerca de los problemas que Suecia podría tener a este respecto. También señaló que no había ninguna institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. Francia formuló recomendaciones.

39. La República Checa reconoció el sistema de *Ombudsman* que prestan asistencia en los casos de discriminación. Reconoció la labor sistemática y la cooperación ejemplar de Suecia con los mecanismos internacionales. La República Checa formuló recomendaciones.

40. Aunque acogía con beneplácito la adopción del segundo Plan de acción nacional para los derechos humanos, Rumania estaba interesada en recibir información acerca de su aplicación. Rumania también observó que no existía ninguna institución nacional independiente en materia de derechos humanos y pidió información actualizada a este respecto.

41. Finlandia acogió con satisfacción la nueva legislación sobre minorías e idiomas minoritarios y preguntó cómo se podría mejorar el acceso de las minorías a los servicios sociales y de qué forma la Delegación para las cuestiones de los romaníes desempeñaba sus funciones. Finlandia también preguntó acerca de los beneficios derivados de haber fusionado cuatro entidades distintas en el *Ombudsman* de la Igualdad. Finlandia formuló recomendaciones.

42. Egipto observó la adopción del segundo Plan de acción nacional para los derechos humanos, que se centraba principalmente en la discriminación, y la nueva Ley contra la discriminación. No obstante, Egipto se hizo eco de las preocupaciones expresadas por los órganos creados en virtud de tratados con respecto al aumento de los delitos motivados por el odio racial y por el escaso número de enjuiciamientos. Egipto también preguntó acerca de las medidas adoptadas para combatir la trata de mujeres y de niños. Egipto formuló recomendaciones.

43. Cuba expresó su preocupación acerca de los delitos motivados por el odio racial, la difusión de propaganda racista, la intolerancia religiosa, la renuencia a enjuiciar casos de discriminación contra minorías y el uso excesivo de la fuerza contra los migrantes. También manifestó su preocupación acerca de la discriminación contra los niños sami y romaníes y sobre la situación de las personas con discapacidad. Lamentó la impunidad de los agentes estatales responsables de la utilización del territorio sueco como territorio de tránsito de vuelos secretos de la Agencia Central de Inteligencia. Cuba formuló recomendaciones.

44. España destacó la buena voluntad de Suecia para cooperar con los procedimientos especiales y sus esfuerzos encaminados a integrar la perspectiva de los derechos humanos en sus políticas. Reconoció los logros alcanzados por Suecia con respecto a la integración de los migrantes. Preguntó de qué forma funcionaría el mecanismo nacional para el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. España formuló recomendaciones.

45. Nueva Zelanda acogió con satisfacción la nueva Ley de minorías nacionales e idiomas minoritarios. No obstante, observó que las cuestiones relativas a la tierra del pueblo sami no se han resuelto, y formuló preguntas a ese respecto. A Nueva Zelanda le preocupaba la utilización de seguridades diplomáticas y los problemas a que hacían frente las personas con discapacidad. Nueva Zelanda lamentaba que Suecia no hubiese aún creado una institución nacional de derechos humanos con carácter independiente. Nueva Zelanda formuló recomendaciones.

46. México reconoció las mejoras realizadas por Suecia en su marco normativo de derechos humanos y en la creación del puesto de *Ombudsman*. Observó con satisfacción las actividades encaminadas a garantizar el derecho a la salud y la educación de todos los niños, así como la información facilitada con respecto a la lucha contra la trata de personas. México formuló recomendaciones.

47. El Estado Plurinacional de Bolivia expresó su preocupación acerca de la participación de los sami en las decisiones políticas que los afectaban, especialmente en lo tocante a las cuestiones relativas a la tierra. Observó que Suecia apoyaba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, pero no había puesto en práctica los derechos establecidos en ese instrumento y no había ratificado el Convenio N° 169 de la OIT. Preguntó si Suecia tenía la intención de expropiar tierras indígenas para instalar molinos de viento. Expresó su preocupación acerca de los delitos motivados por el odio racial, la propaganda en favor de la supremacía blanca y la falta de sanciones por esos delitos. El Estado Plurinacional de Bolivia formuló recomendaciones.

48. Chile encomió a Suecia por haber recibido a miles de chilenos durante épocas turbulentas de la historia chilena. Elogió la ratificación de numerosos tratados de derechos humanos y el marco normativo en materia de derechos humanos. Acogió con satisfacción la aprobación de un plan nacional para combatir la violencia contra la mujer y la prioridad otorgada al combate de la violencia contra los niños. Preguntó acerca de la aplicación del derecho a recibir asistencia jurídica. Chile formuló recomendaciones.

49. Hungría reconoció que Suecia había integrado los derechos humanos en su política exterior, en particular su asistencia para el desarrollo. A Hungría le interesaba particularmente la reciente aprobación de leyes contra la discriminación y en favor de la igualdad. Hungría puso de manifiesto las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño en lo tocante a la educación de los niños no documentados. Hungría formuló recomendaciones.

50. Sudáfrica pidió aclaraciones acerca de los problemas planteados en la aplicación de políticas destinadas a abordar la discriminación contra los sami. Sudáfrica expresó su preocupación acerca del aumento de los delitos motivados por el odio racial, y la discriminación y la xenofobia contra niños pertenecientes a minorías, así como contra niños migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, y preguntó de qué manera se proponía Suecia eliminar esos flagelos. Sudáfrica formuló recomendaciones.

51. Alemania reconoció que Suecia había realizado amplios esfuerzos para abordar la cuestión de la discriminación, en particular contra los romaníes y los sami. Alemania encomió a Suecia por su política proactiva y preguntó acerca de su experiencia inicial en la aplicación de la Ley contra la discriminación.

52. Los Estados Unidos acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por Suecia para asegurar el respeto de los derechos humanos de los ciudadanos y también de los inmigrantes. Observó un aumento de los delitos violentos de carácter antimusulmán, antisemita y homofóbico y reconoció el valor del enfoque proactivo adoptado por Suecia para combatir la trata de seres humanos. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

53. La delegación de Suecia respondió a las preguntas concretas que se le habían formulado. Destacó los planes de acción nacionales y las investigaciones en curso acerca de su labor en materia de derechos humanos. En 2006 se constituyó una delegación para prestar apoyo al segundo plan de acción nacional, que presentaría su informe en septiembre de 2010. También se evaluaría el segundo plan de acción. Las dos investigaciones y las recomendaciones del examen periódico universal serían una importante contribución para el informe que se presentaría al parlamento de Suecia en 2011.

54. Suecia hizo notar su compleja red de instituciones de derechos humanos. Los cuatro *Ombudsman* habían sido acreditados por el Comité Internacional de Coordinación, pero su acreditación había caducado en noviembre de 2008 al unirse las instituciones en una sola institución. Se preparó una nueva solicitud para el *Ombudsman* de la Igualdad, nueva institución destinada a luchar contra la discriminación. Cuando la Delegación de Derechos Humanos presentara su informe, se examinaría la creación de una institución nacional de derechos humanos, que posiblemente complementaría la labor del *Ombudsman*.

55. La violencia contra las mujeres constituía un problema especial y se le concedía una alta prioridad. El plan de acción nacional preveía medidas para prestar apoyo a las mujeres que eran objeto de violencia, se ocupaba específicamente de los hombres violentos, prestaba atención a los niños e incluía medidas especiales para tratar la violencia sexual. El plan estaba siendo evaluado por el Consejo Nacional de Prevención del Delito.

56. Se había adoptado una nueva estrategia sobre las minorías nacionales con el objeto de mejorar la aplicación de las convenciones pertinentes. Esa estrategia incluía medidas destinadas a promover los idiomas y la cultura de las minorías nacionales, así como su participación. Se confió el seguimiento de la política sobre las minorías a una junta administrativa y al Parlamento sami.

57. Los romaníes se veían especialmente afectados por los prejuicios. En 2007 se había creado una delegación para las cuestiones de los romaníes, a la que se encomendó la promoción y el apoyo a los proyectos y servicios municipales con el objeto de mejorar la situación de los romaníes. Esa delegación presentaría su informe final en junio de 2010.

58. Suecia reiteró que las organizaciones que participaban en actividades racistas violaban la ley y se les hacía frente por medio de la legislación y la acción policial.

59. Se había presentado al Parlamento un proyecto de ley en el que se proponía una modificación de la Constitución para dar un reconocimiento explícito a los sami. Las políticas sobre los sami promovían la autodeterminación en las cuestiones que los afectaban directamente. Se encomendaron nuevas responsabilidades al Parlamento sami en lo tocante al pastoreo de renos, y en 2006 el Gobierno había presentado un proyecto de ley destinado a aumentar la independencia de los sami.

60. Suecia condenaba toda incitación al odio o la violencia, y la legislación preveía disposiciones relativas a los delitos de incitación al odio. Suecia condenaba firmemente la islamofobia y el antisemitismo y estaba decidida a combatir todas las formas de racismo e intolerancia. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley se ocupaban de las amenazas y los actos de acoso contra congregaciones religiosas. En Suecia, incumbía al Canciller de Justicia la tramitación de los casos relativos a la incitación al odio racial.

61. La libertad de expresión constituía una prioridad. No obstante, tenía limitaciones en el ámbito del derecho internacional. La legislación sueca regulaba esas limitaciones, en

particular mediante la prohibición de actos de agitación contra un grupo étnico o nacional. Los sitios web tenían protección contra la censura y contra medidas de prohibición. No obstante, existían mecanismos para enjuiciar a quienes violaban el derecho a la libertad de expresión, y dichos mecanismos estaban a cargo de los organismos públicos competentes; al Gobierno le estaba constitucionalmente prohibido intervenir en casos particulares.

62. También era una prioridad el velar por los derechos de los niños. Suecia era uno de los principales contribuyentes al UNICEF y tenía una clara política de aplicación de los derechos de los niños, basada en la Convención sobre los Derechos del Niño. Esas actividades también abarcaban a los niños solicitantes de asilo y existían disposiciones acerca de la atención de la salud, la educación y la lucha contra la pobreza entre los niños.

63. La política de migración y de asilo se basaba en la plena realización de los derechos humanos. La política garantizaba la sostenibilidad a largo plazo, protegía el derecho al asilo, facilitaba la movilidad transfronteriza, promovía una inmigración en busca de trabajo, apoyaba los efectos positivos de las migraciones y ampliaba la cooperación internacional. Se adoptaban medidas para luchar contra la desaparición de los niños solicitantes de asilo no acompañados.

64. Mediante la aplicación de las disposiciones de los seis instrumentos de derechos humanos básicos, Suecia ya había cumplido la mayor parte de los principios establecidos en el Convenio Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Los trabajadores migrantes ya gozaban de iguales derechos que los ciudadanos.

65. Suecia había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo en 2008. Suecia garantizaba que su legislación estaba en consonancia con dicha Convención. En cuanto al Convenio Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Suecia la había firmado en 2007 y estaba considerando la posibilidad de ratificarla.

66. Suecia observó que disponía de reglamentaciones estrictas que prohibían la exportación de armas a países que participaban en conflictos armados en los que había riesgo de violaciones del derecho humanitario.

67. En cuanto a la Ley sobre interceptación de señales, Suecia observó que existía un interés legítimo en disponer de un instrumento eficiente para reunir información de países extranjeros, que se debía equilibrar con la protección de la integridad personal y el derecho a la intimidad. Se había establecido un tribunal especial para cuestiones de información confidencial, encargado de examinar las solicitudes de que se llevaran a cabo interceptaciones de señales, y se había creado una inspección especial con la misión de verificar el cumplimiento de la ley citada. Además, la Junta de Protección de Datos supervisaba al organismo que llevaba a cabo esas actividades. Suecia subrayó que su interés primordial residía en la creación de un fundamento jurídico claro para tales actividades, que estuviera en conformidad con sus obligaciones en el ámbito de los derechos humanos.

68. Suecia observó que no aplicaba la práctica regular de utilizar seguridades diplomáticas cuando se expulsaba a extranjeros a los que se había negado el asilo o el permiso de residencia. Las seguridades diplomáticas se habían utilizado en dos casos en 2001 que habían sido severamente criticadas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura, y desde entonces esas seguridades no se habían vuelto a utilizar.

69. Suecia subrayó que no había estado involucrada en ninguna acción mencionada como la entrega llevada a cabo por la Agencia Central de Inteligencia.

70. Turquía elogió el elevado nivel de las normas de derechos humanos de Suecia, pero observó que era menester realizar esfuerzos para combatir la discriminación contra los romaníes, los sami y las comunidades de migrantes. Turquía expresó su preocupación por la

discriminación contra personas que no eran de origen sueco ante los sistemas judicial y policial. Formuló preguntas acerca de la Ley contra la discriminación y las medidas destinadas a luchar contra la incitación al odio. Turquía instaba al fortalecimiento de las actividades encaminadas a prevenir la violencia contra las mujeres y formuló preguntas acerca del cumplimiento de la Convención contra la Tortura y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

71. La Argentina observó la aplicación del segundo Plan de acción nacional para los derechos humanos y una cláusula constitucional en la que se establecía que las instituciones públicas debían luchar contra la discriminación. También hizo notar que la Ley de extranjería permitía la concesión del estatuto de refugiado a las mujeres que huían de la violencia basada en el género y a las personas que huían de la persecución basada en su orientación sexual. La Argentina formuló recomendaciones.

72. Botswana encomió a Suecia por sus logros en el ámbito de la igualdad de género y en el de los derechos de los niños. Botswana solicitó información acerca de la aplicación del plan nacional de 2007 para combatir la violencia contra la mujer. Botswana formuló una recomendación.

73. Malasia expresó que le resultaba alentador el hincapié que hacía Suecia en los derechos económicos, sociales y culturales, y elogió al Gobierno por asumir la totalidad o la mayor parte de los gastos relacionados con los servicios sociales. A Malasia también le alentaba la promulgación de la Ley contra la discriminación, que había llevado a la creación del *Ombudsman* de la Igualdad. Malasia formuló recomendaciones.

74. Austria acogió favorablemente los esfuerzos encaminados a reformar las políticas sobre las minorías nacionales, en particular con respecto a la enseñanza de idiomas, y preguntó acerca de las medidas adoptadas en relación con la nueva Ley de minorías nacionales. Austria expresó su preocupación por la continuación de la discriminación contra los sami. Observando un aumento de los delitos motivados por el odio racial, Austria preguntó acerca de los motivos que explicaban el bajo número de enjuiciamientos por ese tipo de delitos. Austria formuló recomendaciones.

75. Moldova destacó la inclusión del pilar de derechos humanos por parte de Suecia entre las principales prioridades temáticas de su programa de cooperación para el desarrollo, con una marcada insistencia en el apoyo a la democracia. Moldova preguntó cuál era la perspectiva del país acerca de las futuras modalidades de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Moldova formuló una recomendación.

76. Colombia hizo notar las medidas destinadas a combatir la discriminación en todas sus formas. Mencionó la promulgación de la Ley contra la discriminación, que promovía la protección contra la discriminación basada en el sexo, el origen étnico, las creencias religiosas o de otra índole, la discapacidad y la orientación sexual. Colombia formuló recomendaciones.

77. Jordania observó que Suecia había estado en la vanguardia de la promoción de la igualdad de género y la asistencia humanitaria. También hizo notar que Suecia había desempeñado una función decisiva en el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos. Jordania encomió a Suecia por esa contribución y expresó que esperaba que Suecia siguiera procurando esos objetivos. Jordania formuló recomendaciones.

78. Noruega hizo notar el compromiso de Suecia y sus logros en la reducción de la discriminación y la promoción de la igualdad. No obstante, Noruega señaló que tanto el *Ombudsman* sueco contra la Discriminación como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial habían mencionado casos de discriminación contra personas de origen extranjero, en lo tocante al mercado laboral, la salud y el acceso a la vivienda.

Noruega también hizo notar la lentitud de los progresos con respecto al pueblo sami. Noruega formuló recomendaciones.

79. Bosnia y Herzegovina preguntó acerca de la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y acerca del establecimiento de una institución nacional en conformidad con los Principios de París. Apreció los métodos utilizados en la investigación y la lucha contra la discriminación y celebró sus planes de acción destinados a combatir la violencia contra las mujeres y la desaparición de los niños solicitantes de asilo no acompañados. A Bosnia y Herzegovina le preocupaba el hecho de que las mujeres inmigrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías sufrieran discriminación. Preguntó acerca de las medidas encaminadas a combatir los delitos motivados por el odio racial. Bosnia y Herzegovina formuló recomendaciones.

80. Los Países Bajos encomiaron a Suecia por su trayectoria de derechos humanos, pero expresaron preocupación por la discriminación que padecían los sami y los romaníes. Dieron la bienvenida al Plan de acción nacional para combatir la violencia contra la mujer. Hicieron notar que había preocupaciones con respecto a que la Ley de vigilancia de 2008 todavía podía interferir en el derecho a la intimidad. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

81. Indonesia encomió la iniciativa sueca de establecer diálogos bilaterales sobre derechos humanos. Expresó su preocupación por la publicación de un cartel del profeta Mahoma y por un mensaje de vídeo blasfemo emitido por un partido político sueco, lo que socavaba el proceso de creación de confianza y entendimiento entre las culturas. Hizo notar que Suecia no había establecido una institución nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París. Indonesia formuló recomendaciones.

82. El Reino Unido acogió favorablemente los esfuerzos realizados por Suecia para fortalecer el marco legislativo de protección de los derechos humanos, así como la Ley de minorías nacionales e idiomas minoritarios. Hizo notar la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2008 y preguntó acerca del aumento de la sensibilización con respecto a los derechos de las personas con discapacidad. Expresó su satisfacción por la labor realizada por Suecia con respecto a los derechos de los niños y al plan de acción para proteger a los niños de la explotación sexual. El Reino Unido formuló recomendaciones.

83. La Jamahiriya Árabe Libia preguntó de qué forma los *Ombudsmen* parlamentarios ejercían el control sobre los funcionarios públicos que habían cometido delitos, y formuló otras preguntas sobre la supervisión nacional de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, los planes de establecer una institución nacional de derechos humanos y las medidas destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, en particular, la islamofobia. Formuló una recomendación.

84. De conformidad con información facilitada por ONG, los derechos del pueblo sami no estaban claramente especificados en la Constitución, y su derecho a las tierras tradicionales y los recursos naturales no se respetaban. China preguntó acerca de las medidas que Suecia tomaría para abordar esas cuestiones. China observó el establecimiento de la institución sobre las cuestiones de los romaníes y manifestó su interés por saber de qué modo Suecia garantizaría la igualdad del pueblo romaní. China formuló una recomendación.

85. El Iraq mostró su satisfacción por la aplicación de la estrategia nacional destinada a prohibir la pena capital, así como la adhesión de Suecia a las principales convenciones internacionales de derechos humanos, así como por el establecimiento de un *Ombudsman*. El Iraq formuló una recomendación.

86. Filipinas dio la bienvenida al hecho de que Suecia asignara más del 0,7% de su PIB a la asistencia internacional para el desarrollo, y contribuyera a la erradicación de la pobreza y la promoción de los derechos humanos. Filipinas expresó su interés en obtener información acerca de un estudio sobre la trata de personas encomendado por el Gobierno y se congratuló por la adopción de un plan de acción destinado a combatir la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual. Filipinas formuló recomendaciones.

87. Eslovenia encomió a Suecia como un país democrático ejemplar que cuenta con sistemas jurídicos e institucionales funcionales y valiosas normas de derechos humanos, y elogió también su contribución al desarrollo internacional. A Eslovenia le suscitaba preocupación la falta de una legislación general que tipificara el racismo como delito. Preguntó qué medidas concretas preveía adoptar Suecia para cubrir esa laguna. Eslovenia formuló una recomendación.

88. Burkina Faso reconoció que Suecia era un país que participaba constantemente en la promoción de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional. Burkina Faso observó positivamente el compromiso de Suecia de promover los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género, así como su elaboración de programas para las minorías y las comunidades indígenas.

89. Bangladesh destacó el sistema de seguridad social de Suecia y el hecho de que Suecia hubiese alcanzado la meta del 0,7% de asistencia oficial para el desarrollo. Observó la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acerca de la falta de disposiciones penales contra la incitación al odio racial. El orador preguntó acerca de la propagación del odio racial y religioso mediante publicaciones, en nombre de la libertad de expresión. Hizo notar la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en lo tocante a las mujeres inmigrantes, refugiadas o pertenecientes a minorías, que hacían frente a la discriminación, y la preocupación expresada por el Comité de los Derechos del Niño con respecto a la discriminación ejercida contra los niños pertenecientes a minorías, y los niños refugiados, migrantes y solicitantes de asilo. Otra preocupación era la trata de niños con fines de explotación sexual. Bangladesh formuló recomendaciones.

90. Palestina hizo notar algunos problemas, particularmente en las esferas de la discriminación racial, la violencia contra la mujer y la protección de los derechos de las personas de edad y las personas con discapacidad, pero también tomó nota de los esfuerzos realizados para proteger los derechos humanos, incluidos los de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, además de los derechos de los niños. Palestina agradeció asimismo a Suecia por recibir refugiados palestinos e integrarlos en la sociedad. Palestina formuló una recomendación.

91. Viet Nam tomó nota de varias políticas y medidas aplicadas por Suecia para proteger y promover los derechos humanos, y se mostró complacido por los logros alcanzados en las esferas de la educación, la salud y otros servicios sociales. Viet Nam también encomió a Suecia por fortalecer los mecanismos destinados a luchar contra la trata de personas. No obstante, recordó a Suecia que debía actuar con prudencia al abordar las situaciones de algunos países en foros internacionales. Formuló recomendaciones.

92. Uzbekistán tomó nota de las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos, pero observó la existencia de discriminación contra inmigrantes y minorías étnicas, e hizo referencia a las conclusiones de órganos creados en virtud de tratados acerca de la falta de una clara prohibición de las organizaciones racistas en el derecho penal. Uzbekistán también observó que no existía una clara definición del delito de tortura en la legislación. Uzbekistán formuló recomendaciones.

93. En sus respuestas a las preguntas y observaciones de varias delegaciones, Suecia ratificó su política relativa al pleno respeto de la prohibición absoluta de la tortura; aclaró

su posición en el sentido de que la discriminación basada en la orientación sexual era contraria al derecho internacional; explicó más detalladamente la aplicación de la Ley contra la discriminación, e hizo referencia a su política contra el antisemitismo, el plan de acción para proteger a los niños contra la explotación sexual, su política de promoción de la igualdad de género, y una propuesta de aumentar las consultas con el pueblo sami.

94. La delegación dio seguridades de que las recomendaciones del examen periódico universal recibirían un seguimiento apropiado y que la sociedad civil sería consultada al respecto.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

95. **Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo, y enumeradas a continuación, fueron examinadas por Suecia y han recibido su apoyo:**

95.1. **Completar la labor de aclarar las consecuencias jurídicas de la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT como cuestión prioritaria (Noruega);**

95.2. **Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la OIT con carácter prioritario (Noruega);**

95.3. **Modificar la Constitución sueca a fin de otorgar un reconocimiento explícito al pueblo sami (Grecia);**

95.4. **Incorporar los actos tipificados como delito en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su legislación interna, según corresponda (Canadá);**

95.5. **Revisar su legislación a fin de prohibir el comercio y el tránsito de armas hacia lugares en los que se sospecha que los niños son utilizados como soldados (México);**

95.6. **Incorporar a la legislación nacional normas que protejan a todos los niños, incluidos los niños indígenas, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (Estado Plurinacional de Bolivia);**

95.7. **Incorporar a la legislación nacional en mayor medida, según proceda, sus obligaciones internacionales emanadas de los instrumentos de derechos humanos (Jordania);**

95.8. **Llevar a cabo un inventario exhaustivo de las leyes y reglamentos a fin de poner de manifiesto aquellos que no estén en conformidad con el derecho a la igualdad y/o con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Reino Unido);**

95.9. **Asegurar que todas las leyes, reglamentos, políticas y prácticas sean compatibles con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y con los derechos a la igualdad en general, como parte de la estrategia múltiple mencionada en su informe, o como adición a ella (Nueva Zelanda);**

- 95.10. Examinar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios de París (Djibouti)²;
- 95.11. Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente para proteger y promover los derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Federación de Rusia);
- 95.12. Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, dando pleno cumplimiento a los Principios de París (India);
- 95.13. Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Jordania)³;
- 95.14. Realizar una encuesta nacional para evaluar el número exacto de niños sin hogar en todo el mundo y determinar las causas fundamentales de este fenómeno, a fin de elaborar un plan de acción nacional para abordar y remediar concretamente este problema (Suiza);
- 95.15. Mejorar sus programas de cooperación y su asistencia a los países en desarrollo (Filipinas);
- 95.16. Seguir prestando asistencia para el desarrollo en el extranjero, conforme al nivel acordado en las Naciones Unidas, para ayudar a los países en desarrollo a realizar sus derechos económicos y sociales (Bangladesh);
- 95.17. Proseguir sus esfuerzos encaminados a asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y continuar la aplicación del plan de acción nacional en ese sentido, teniendo en cuenta, con carácter prioritario, la importancia de respetar las libertades de religión y de creencias (Palestina);
- 95.18. Seguir realizando esfuerzos para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, de modo que las mujeres puedan desempeñar funciones importantes en los procesos de adopción de decisiones de las instituciones públicas (Nicaragua);
- 95.19. Seguir avanzando en sus esfuerzos encaminados a lograr la plena igualdad de remuneración entre hombres y mujeres (Colombia);
- 95.20. Adoptar otras medidas para proteger los derechos de la mujer en la familia y en la sociedad y para garantizar su igualdad en todas las esferas (Viet Nam);
- 95.21. Intensificar los esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y enjuiciar las expresiones de odio que violan el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Egipto)⁴;

² The recommendation as read during the interactive dialogue: "Establish a national human rights institution in conformity with the Paris Principles" (Djibouti).

³ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Consider re-establishing a national human rights institution in accordance with the Paris Principles" (Jordan).

⁴ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Implement a ban on racist organizations in line with international obligations, and to intensify efforts to prevent, combat and prosecute hate speech violating article 20 of the ICCPR, and ensure that relevant criminal law provisions and policy directives are effectively implemented" (Egypt).

- 95.22. **Asegurar la efectiva aplicación de las disposiciones penales y las directivas normativas pertinentes (Egipto)**⁵;
- 95.23. **Adoptar otras medidas especiales para prevenir, combatir y castigar los delitos de incitación al odio, así como la xenofobia y el racismo (Sudáfrica)**;
- 95.24. **Proseguir sus esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y enjuiciar enérgicamente los delitos de incitación violenta al odio (Estados Unidos)**;
- 95.25. **Aumentar los esfuerzos encaminados a asegurar la aplicación de la legislación que prohíbe en la práctica los delitos de carácter racista (Qatar)**⁶;
- 95.26. **Adoptar una legislación integral para combatir el racismo, tipificándolo como delito (Qatar)**⁷;
- 95.27. **Prever la aplicación de medidas eficaces para prevenir de manera sostenible y luchar contra la xenofobia y las manifestaciones racistas (Argelia)**;
- 95.28. **Recopilar y generar datos desglosados sobre las actuales manifestaciones de racismo y discriminación (Brasil)**;
- 95.29. **Adoptar medidas concretas y firmes para asegurar la igualdad de trato a todas las personas en la sociedad, y en particular suprimir la discriminación *de facto* y las actitudes xenofóbicas contra los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y otras minorías étnicas o religiosas (Pakistán)**;
- 95.30. **Adoptar un amplio conjunto de medidas destinadas a combatir el racismo y la discriminación racial (República Islámica del Irán)**;
- 95.31. **Distribuir amplia información sobre los recursos internos disponibles contra los actos de discriminación racial y los medios jurídicos disponibles para obtener compensación en los casos de discriminación (Egipto)**;
- 95.32. **Concienciar en mayor medida al personal encargado de hacer cumplir la ley e iniciar esfuerzos en la esfera de la educación y capacitación en materia de tolerancia y diversidad cultural (Egipto)**⁸;
- 95.33. **Llevar a cabo campañas nacionales contra todas las formas de discriminación, publicar su nueva Ley contra la discriminación y asegurar su aplicación (Estado Plurinacional de Bolivia)**;

⁵ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Implement a ban on racist organizations in line with international obligations, and to intensify efforts to prevent, combat and prosecute hate speech violating article 20 of the ICCPR, and ensure that relevant criminal law provisions and policy directives are effectively implemented" (Egypt).

⁶ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Adopt comprehensive legislation to combat racism as a crime and prohibit racist organizations, in accordance with its international obligations, and to increase efforts to ensure the implementation of legislation prohibiting racist crimes in practice, and to prohibit hate speech and prosecute perpetrators" (Qatar).

⁷ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Adopt comprehensive legislation to combat racism as a crime and prohibit racist organizations, in accordance with its international obligations, and to increase efforts to ensure the implementation of legislation prohibiting racist crimes in practice, and to prohibit hate speech and prosecute perpetrators" (Qatar).

⁸ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Create greater awareness on the part of law enforcement personnel; and set up its efforts in the field of education and training in tolerance and cultural diversity, and launch, with the participation of all media, a process of reflection on the role and responsibility of the media to combat racism, xenophobia and related intolerance" (Egypt).

- 95.34. Fortalecer las actividades, y adoptar medidas adicionales, más allá de la promulgación de legislación, para prevenir la discriminación por motivos de origen étnico en todos los aspectos de la vida cotidiana (Austria);
- 95.35. Contemplar la posibilidad de aplicar la legislación vigente sobre no discriminación a todos los niños que residen en su jurisdicción (Hungría);
- 95.36. Tener en cuenta las observaciones de los órganos creados en virtud de tratados que expresan preocupación acerca de las múltiples formas de discriminación que padecen las minorías y los grupos vulnerables en la sociedad sueca, poniendo su marco normativo nacional en consonancia con las convenciones internacionales de derechos humanos en las que Suecia es parte (Nicaragua);
- 95.37. Prestar especial atención a la posible discriminación basada en motivos múltiples (Finlandia);
- 95.38. Intensificar los esfuerzos encaminados a castigar y prevenir la discriminación basada en el origen étnico en todos los ámbitos de la vida, en particular en los casos que afectan a los niños y las mujeres que pertenecen a minorías étnicas, los refugiados, los solicitantes de asilo y los miembros de familias migrantes (Argentina);
- 95.39. Adoptar medidas adicionales para prevenir la discriminación contra las mujeres inmigrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías (Bosnia y Herzegovina);
- 95.40. Seguir abordando las preocupaciones expresadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y el ACNUR con respecto a las mujeres inmigrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías, en materia de igualdad y no discriminación, y considerar la posibilidad de aplicar, según proceda, sus recomendaciones (Jordania);
- 95.41. Intensificar sus esfuerzos encaminados a combatir en mayor medida toda discriminación por motivos de origen étnico (Noruega);
- 95.42. Adoptar otras medidas para prevenir la discriminación basada en el origen étnico (Bosnia y Herzegovina);
- 95.43. Adoptar medidas adecuadas para combatir todas las formas de discriminación racial, racismo y xenofobia basadas en el origen étnico (Uzbekistán);
- 95.44. Adoptar medidas adicionales para combatir la discriminación contra las minorías nacionales, en particular los sami y los romaníes, y contra los inmigrantes, los refugiados y las mujeres (Federación de Rusia);
- 95.45. Seguir aumentando la promoción activa de la igualdad de derechos y oportunidades, con independencia de la orientación sexual o la identidad de género, y continuar desempeñando un papel activo a nivel internacional en favor de la protección jurídica contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Colombia);
- 95.46. Combatir los estereotipos negativos y los prejuicios contra las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);
- 95.47. Fortalecer los programas de educación en materia de derechos humanos a nivel nacional y local, destinados a erradicar el racismo y la xenofobia (Filipinas);

- 95.48. Adoptar medidas legislativas y prácticas para asegurar investigaciones imparciales y eficaces en la esfera de la lucha contra la tortura y su prevención (Uzbekistán);
- 95.49. Contemplar la posibilidad de aumentar los recursos financieros asignados a programas destinados a combatir la violencia contra la mujer (Grecia);
- 95.50. Fortalecer los esfuerzos existentes para prevenir la violencia contra las mujeres, en particular mediante el apoyo financiero para refugios destinados a las víctimas de actos de violencia (Portugal);
- 95.51. Mejorar la recopilación de datos y las estadísticas sobre la violencia contra la mujer (Portugal);
- 95.52. Intensificar los esfuerzos encaminados a eliminar la violencia contra la mujer, en consonancia con las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (Países Bajos);
- 95.53. Llevar a cabo campañas de sensibilización destinadas a modificar las actitudes y los comportamientos relacionados con la violencia doméstica (Portugal);
- 95.54. Intensificar los esfuerzos encaminados a eliminar la violencia contra la mujer y elaborar un plan de acción nacional (República Islámica del Irán);
- 95.55. Intensificar las medidas encaminadas a evitar la discriminación contra la mujer y a combatir la violencia contra ellas (Chile);
- 95.56. Seguir aplicando medidas eficaces para prevenir la discriminación contra la mujer y combatir la violencia contra ellas (Botswana);
- 95.57. Seguir abordando la cuestión de la violencia contra la mujer (Malasia);
- 95.58. Seguir aplicando plenamente su plan de acción destinado a combatir la violencia perpetrada por los hombres contra las mujeres, la violencia y la opresión en nombre del honor y la violencia en las relaciones entre personas del mismo sexo (Colombia);
- 95.59. Adoptar medidas adecuadas para hacer cesar el turismo sexual que afecta a los niños y castigar a los responsables de la trata (Belarús);
- 95.60. Facilitar la tramitación de denuncias presentadas por víctimas extranjeras de la trata de personas, a fin de que su situación migratoria no sea utilizada contra ellas como medio de coerción por parte de los responsables de la trata (México);
- 95.61. Colaborar estrechamente con la Unión Europea para crear una amplia red contra la trata de personas (Estados Unidos);
- 95.62. Adoptar las medidas necesarias para proteger contra la discriminación a las personas que profesan religiones o creencias diferentes (Grecia);
- 95.63. Observando el compromiso del Gobierno en favor de la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, seguir garantizando que el ejercicio de este derecho no influya negativamente en otros derechos fundamentales, en particular el derecho a la intimidad y la libertad de religión o de creencia, entre otros (Malasia);

- 95.64. **Adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales eficaces contra la propagación del odio racial y religioso en los medios de comunicación y por conducto de Internet (Bangladesh);**
- 95.65. **Brindar a la población femenina la oportunidad de llegar a posiciones de alto nivel en cargos importantes responsables de la adopción de decisiones (Iraq);**
- 95.66. **Seguir adoptando medidas eficaces para disminuir y en última instancia eliminar la brecha salarial existente entre hombres y mujeres (Eslovenia);**
- 95.67. **Seguir adoptando medidas encaminadas a promover la educación para todos los niños (Chile);**
- 95.68. **Seguir creando y desarrollando mecanismos eficaces para mejorar el diálogo y las consultas con el pueblo sami en todas las esferas de las políticas gubernamentales que los afecten y en la elaboración de legislación (Canadá);**
- 95.69. **Aplicar efectivamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y establecer mecanismos para su completa aplicación, en plena cooperación con el pueblo sami (República Islámica del Irán);**
- 95.70. **Aplicar medidas destinadas a eliminar la discriminación contra el pueblo sami, haciendo especial hincapié en garantizar el acceso a los servicios básicos de educación, empleo y salud, así como el acceso a la tierra, y asegurar la preservación de su derecho a la tierra y a la vida cultural (Sudáfrica);**
- 95.71. **Iniciar nuevos estudios sobre métodos mediante los cuales se puedan asegurar los derechos de los sami a la tierra y a los recursos naturales, teniendo en cuenta la cultura de la comunidad sami (Austria);**
- 95.72. **Adoptar medidas destinadas a asegurar que las comunidades sami afectadas puedan tomar parte e intervenir activamente en las consultas celebradas entre el Gobierno federal y los municipios sobre las cuestiones relacionadas con los derechos sobre la tierra, el agua y los recursos naturales (Austria);**
- 95.73. **Seguir adoptando medidas proactivas para combatir la discriminación contra los sami y los romaníes y para proteger sus derechos económicos, sociales y culturales, en consulta con las comunidades afectadas (Países Bajos);**
- 95.74. **Avanzar en la aplicación de su ley denominada "del reconocimiento al empoderamiento: una estrategia gubernamental para las minorías", con la finalidad de promover y proteger los derechos de las minorías nacionales (Colombia);**
- 95.75. **Atender las necesidades específicas de las minorías y los migrantes, en particular las mujeres y los niños (Bangladesh);**
- 95.76. **Autorizar la detención de los solicitantes de asilo únicamente en situaciones excepcionales, y limitar la duración de esa detención (Argelia);**
- 95.77. **Asegurar que su legislación y su práctica nacionales protejan efectivamente el principio de no devolución (República Checa);**

- 95.78. Adoptar medidas legislativas para garantizar que se preste la atención debida a los niños indocumentados no acompañados (España)⁹;
- 95.79. Garantizar de igual manera a los ciudadanos nacionales y a los extranjeros que residen en Suecia el más alto nivel de salud posible, sin forma alguna de discriminación, de conformidad con sus obligaciones internacionales, especialmente las establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (México);
- 95.80. Examinar las formas de asegurar efectivamente que el principio del interés superior del niño constituya una consideración primordial y, por tanto, sea la base y orientación de todos los procedimientos y decisiones pertinentes, especialmente en los casos de asilo que afectan a niños (Hungría);
- 95.81. Dedicar mayores esfuerzos a reducir la exclusión social y a integrar de mejor manera a su creciente población inmigrante, en todos los aspectos de la sociedad (Estados Unidos);
- 95.82. Dar preferencia al principio de no devolución cuando se examina la situación de los refugiados o los solicitantes de asilo que alegan que sus vidas, su libertad o su integridad personal pueden correr riesgo en sus países de origen (Argentina);
- 95.83. Adoptar medidas legales específicas para proteger mejor a los extranjeros y a los grupos raciales y étnicos contra la discriminación (Viet Nam);
- 95.84. Supervisar minuciosamente la interpretación y la aplicación de la Ley de vigilancia para prevenir toda injerencia en el derecho a la intimidad (Países Bajos);
- 95.85. Proseguir los esfuerzos encaminados a aumentar la eficacia del sistema nacional de derechos humanos y compartir sus experiencias con otros Estados que están adoptando reformas análogas (Finlandia);
- 95.86. Compartir en general la experiencia relativa a la formulación y aplicación del segundo Plan de acción nacional para los derechos humanos (Moldova);
- 95.87. Compartir con los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes las mejores prácticas y políticas nacionales destinadas a garantizar la no discriminación, en particular las propuestas tales como la inclusión de la orientación sexual en la Constitución (Reino Unido);
- 95.88. Continuar su cooperación con las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de seguimiento de este examen (Austria).
96. Suecia examinará las siguientes recomendaciones, a las que responderá oportunamente, pero no más tarde del 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2010. La respuesta de Suecia a esas recomendaciones se incluirá en el informe final que habrá de aprobar el Consejo en su 15º período de sesiones:

⁹ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Adopt legislative measures to guarantee the taking of care of unaccompanied undocumented children, as well as the right to education for all migrant boys and girls" (Spain).

- 96.1. Proseguir sus esfuerzos con miras a ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);
- 96.2. Ratificar, tan pronto como sea posible, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);
- 96.3. Asignar recursos disponibles y fortalecer el funcionamiento preventivo de su mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (República Checa);
- 96.4. Considerar la posibilidad de retirar su reserva al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pakistán);
- 96.5. Considerar la posibilidad de retirar su reserva al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República Checa);
- 96.6. Ratificar el Convenio N° 169 de la OIT (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 96.7. Hacerse parte en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);
- 96.8. Adoptar un marco legislativo para garantizar el derecho de todos los niños migrantes a los mejores servicios médicos que sea posible, y a un alojamiento adecuado, y aplicar plenamente esos derechos (Belarús);
- 96.9. Incorporar a la legislación las propuestas de cambios en su marco constitucional a fin de brindar protección a todas las personas residentes en Suecia contra la discriminación basada en la orientación sexual (Canadá);
- 96.10. Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente (República Islámica del Irán);
- 96.11. Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente y asignarle los recursos financieros y humanos necesarios para su funcionamiento adecuado (Francia);
- 96.12. Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Pakistán);
- 96.13. Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 96.14. Establecer oportunamente una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Indonesia);
- 96.15. Fortalecer la capacidad y ampliar las funciones del *Ombudsman* de la igualdad a fin de abarcar toda la gama de derechos humanos, con miras a su posible asunción de la función de institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Malasia);
- 96.16. Garantizar que la institución nacional de derechos humanos tenga plena independencia, de conformidad con los Principios de París (Nicaragua)¹⁰;

¹⁰ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Guarantee the Office of *Ombudsman* with full independence in accordance with the Paris Principles" (Nicaragua).

- 96.17. **Adoptar una política que fortalezca la institución de la familia y desarrollar en la sociedad los valores familiares tradicionales (Belarús);**
- 96.18. **Contestar las respuestas acumuladas a los cuestionarios temáticos formulados por los procedimientos especiales (Federación de Rusia);**
- 96.19. **Prohibir las organizaciones racistas y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que la propaganda racista no pueda divulgarse y que las personas que cometen delitos racistas sean adecuadamente castigadas (Belarús);**
- 96.20. **Promulgar leyes que tipifiquen explícitamente como delito la existencia de organizaciones y entidades que promuevan o inciten al odio racial o religioso, y denunciar públicamente tales actos, cuando sucedan, en consonancia con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Pakistán);**
- 96.21. **Prohibir las organizaciones racistas, de conformidad con las obligaciones internacionales (Egipto)¹¹;**
- 96.22. **Prohibir las organizaciones racistas, de conformidad con las obligaciones internacionales (República Islámica del Irán);**
- 96.23. **Elaborar políticas destinadas a reprimir las plataformas racistas que incitan al odio y la discriminación en el seno de círculos y partidos políticos (Egipto);**
- 96.24. **Tipificar como delito y combatir eficazmente la incitación al odio racial, la xenofobia y la intolerancia religiosa, en particular mediante la prohibición de organizaciones racistas y xenofóbicas y el enjuiciamiento de los responsables de esos actos (Cuba);**
- 96.25. **Prohibir las expresiones de odio y enjuiciar a quienes perpetran delitos racistas (Qatar)¹²;**
- 96.26. **Prohibir las organizaciones racistas, de conformidad con sus obligaciones internacionales (Qatar)¹³;**
- 96.27. **Incorporar explícitamente al derecho interno el delito de tortura, según se define en la Convención contra la Tortura (Canadá);**
- 96.28. **Incorporar a la legislación nacional la prohibición de la tortura (República Islámica del Irán);**
- 96.29. **Contemplar la posibilidad de incorporar a la legislación nacional el delito concreto de tortura, recogiendo plenamente la definición de tortura que**

¹¹ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Implement a ban on racist organizations in line with international obligations, and to intensify efforts to prevent, combat and prosecute hate speech violating article 20 of the ICCPR, and ensure that relevant criminal law provisions and policy directives are effectively implemented" (Egypt).

¹² The recommendation as read during the interactive dialogue: "Adopt comprehensive legislation to combat racism as a crime and prohibit racist organizations, in accordance with its international obligations, and to increase efforts to ensure the implementation of legislation prohibiting racist crimes in practice, and to prohibit hate speech and prosecute perpetrators" (Qatar).

¹³ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Adopt comprehensive legislation to combat racism as a crime and prohibit racist organizations, in accordance with its international obligations, and to increase efforts to ensure the implementation of legislation prohibiting racist crimes in practice, and to prohibit hate speech and prosecute perpetrators" (Qatar).

figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de modo que la gravedad de este delito sea claramente visible y discernible de otros delitos (República Checa);

96.30. Incorporar a la legislación interna el delito de tortura, según se define en la Convención contra la Tortura (Estado Plurinacional de Bolivia);

96.31. Incluir en su legislación nacional salvaguardias concretas y específicas que garanticen que ninguna prueba obtenida mediante tortura u otros malos tratos se podrá utilizar ante los tribunales (República Checa);

96.32. Fomentar la institución de la familia en sus políticas de promoción y protección de los derechos humanos (Bangladesh);

96.33. Adoptar serias medidas para abordar actos irresponsables, tales como la reciente publicación de un cartel ultrajante del profeta Mahoma, así como un mensaje de vídeo blasfemo emitido por uno de los partidos políticos suecos, que meramente perpetúan el odio religioso y la intolerancia (Indonesia);

96.34. Prestar más atención a las cuestiones de la islamofobia, el odio contra los musulmanes y la incitación al odio contra el islam y los musulmanes, en particular mediante artículos de prensa y caricaturas del profeta Mahoma publicados por determinados medios de comunicación bajo el pretexto de la libertad de expresión, que constituyen una afrenta para numerosos musulmanes de todo el mundo y un ataque a sus creencias, y son denunciados por todos los instrumentos internacionales en los que Suecia es parte (Jamahiriya Árabe Libia);

96.35. Adoptar medidas concretas para reducir la brecha de género en los cargos que se ocupan de la adopción de decisiones, y asegurar la igualdad de remuneración para hombres y mujeres (Pakistán);

96.36. Transferir la administración de los derechos de usuarios de la tierra y de la utilización de la misma al pueblo sami (Grecia);

96.37. Incluir a representantes del pueblo sami en todas las decisiones políticas, económicas y sociales que les conciernen, en igualdad de condiciones con los demás (Estado Plurinacional de Bolivia);

96.38. Prestar al pueblo sami todo el apoyo necesario, de modo que puedan utilizar, en pie de igualdad, los recursos legales que les permitan defender sus derechos (Estado Plurinacional de Bolivia);

96.39. Examinar la posibilidad de alternativas a la detención de los migrantes irregulares y los solicitantes de asilo, limitar la duración de sus detenciones y asegurar que los detenidos tengan acceso al poder judicial, la asistencia consular y una adecuada información (Brasil);

96.40. Garantizar a todos los migrantes indocumentados el acceso al mismo sistema de atención de la salud, en las mismas condiciones que a las personas que tienen permisos de residencia (Brasil);

96.41. Mejorar los servicios, especialmente los servicios sociales, prestados a los solicitantes de asilo; destacar la importancia de proporcionar a los solicitantes de asilo privados de medios de subsistencia un seguro de salud comparable al concedido a los nacionales (Francia);

96.42. Poner fin a la negativa del derecho a la educación de los niños pertenecientes a minorías o que no tienen un permiso de residencia en el país (Cuba);

- 96.43. **Asegurar que todas las personas que se encuentran en una situación irregular tengan un acceso reconocido legalmente a la asistencia y los servicios médicos, según lo establecido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);**
- 96.44. **Adoptar medidas legislativas para garantizar el derecho a la educación de todos los niños y niñas migrantes (España)¹⁴;**
- 96.45. **Utilizar las seguridades diplomáticas de manera compatible con la "Nota sobre seguridades diplomáticas y protección internacional a los refugiados" del ACNUR, de agosto de 2006 (Nueva Zelanda);**
- 96.46. **Intensificar sus políticas públicas en la esfera de los niños migrantes sin hogar, identificando el número de niños sin hogar y sus necesidades específicas y garantizando su derecho a la salud, la educación y la vivienda (Chile);**
- 96.47. **Revisar la legislación y la práctica relativa a la prolongada detención de los solicitantes de asilo (Sudáfrica);**
- 96.48. **Con respecto a la ley relativa al control de los mensajes electrónicos, buscar un equilibrio razonable entre la defensa de los derechos de los ciudadanos y la adopción de medidas reales para luchar contra el terrorismo en Internet, lo que debería incluir la negativa de los proveedores de servicios suecos a sitios de organizaciones paramilitares (Federación de Rusia);**
- 96.49. **Poner fin a la impunidad en lo tocante a la utilización del territorio sueco como territorio de tránsito para vuelos de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos, que transportan personas sometidas a la violación de sus derechos humanos (Cuba).**
97. **Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Suecia:**
- 97.1. **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);**
- 97.2. **Proceder a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de conformidad con la recomendación N° 1737, de 17 de marzo de 2006, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de la cual Suecia es un miembro activo (Argelia);**
- 97.3. **Hacerse parte en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Pakistán);**
- 97.4. **Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (República Islámica del Irán);**
- 97.5. **Ratificar, tan pronto como sea posible, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (China);**

¹⁴ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Adopt legislative measures to guarantee the taking of care of unaccompanied undocumented children, as well as the right to education for all migrant boys and girls" (Spain).

- 97.6. Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Nigeria);
- 97.7. Contemplar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Bosnia Herzegovina);
- 97.8. Entablar consultas nacionales acerca de la posible ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Filipinas);
- 97.9. Hacerse parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Argentina);
- 97.10. Hacerse parte en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argentina);
- 97.11. Considerar la posibilidad de introducir algunas modificaciones en la Ley de extranjería, en particular con respecto a las apelaciones contra las decisiones del Tribunal Supremo de Migración (Nigeria);
- 97.12. Iniciar, con la participación de todos los medios de comunicación, un proceso de reflexión sobre el papel y la responsabilidad de los medios con respecto a la lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia (Egipto)¹⁵.
98. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estados o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del conjunto del Grupo de Trabajo.

¹⁵ The recommendation as read during the interactive dialogue: "Create greater awareness on the part of law enforcement personnel; and set up its efforts in the field of education and training in tolerance and cultural diversity, and launch, with the participation of all media, a process of reflection on the role and responsibility of the media to combat racism, xenophobia and related intolerance" (Egypt).

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Sweden was headed by the State Secretary, Ministry of Foreign Affairs, Frank Belfrage, and was composed of the following 17 members:

- Mr. Hans Dahlgren, Ambassador, Permanent Mission of Sweden;
- Mr. Carl-Henrik Ehrenkrona, Director-General for Legal Affairs, Ministry for Foreign Affairs;
- Ms. Elinor Hammarskjöld, Director, Ministry for Foreign Affairs;
- Ms. Maria Kelt, Director, Ministry of Justice;
- Mr. Henrik Bergquist, Deputy Director, Ministry for Foreign Affairs;
- Ms. Camilla Goldbeck-Löwe, Deputy Director, Ministry of Integration and Gender Equality;
- Ms. Malin Ekman Aldén, Deputy Director, Ministry of Health and Social Affairs;
- Ms. Maria Westman-Clement, Deputy Director, Ministry of Justice;
- Mr. Göran Ternbo, Senior Adviser, Ministry of Agriculture;
- Ms. Josefin Emanuel Brattberg, Desk Officer, Ministry of Integration and Gender Equality;
- Ms. Charlotte Palmstierna, Desk Officer, Ministry of Health and Social Affairs;
- Ms. Bilge Tekin Befrits, Desk Officer, Ministry of Integration and Gender Equality;
- Ms. Frida Nilsson, Desk Officer, Ministry of Integration and Gender Equality;
- Ms. Karin Kvarfordt, Desk Officer, Ministry of Agriculture;
- Mr. Christoffer Berg, Minister-Counsellor, Permanent Mission of Sweden;
- Ms. Anna Uggla, Second Secretary, Permanent Mission of Sweden;
- Ms. Malin Häggqvist, Intern, Permanent Mission of Sweden.